



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.0115.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día trece de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de acceso a la información, interpuesta por el ciudadano [REDACTED], recibida el día veintisiete de julio del presente año por medio de correo electrónico, mediante la cual solicita:

"1. Las listas de compras realizadas desde el 22 de junio del año 2020 hasta el día 26 de julio del año en 2020. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.

2. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información, desde el 1 de enero del 2019 hasta el 26 de julio del año 2020 (ambas fechas inclusive). En formato PDF.

3. Listado de proveedores de la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para los años 2020 (hasta el 26 de julio). En formato CSV o archivo EXCEL.

4. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2020 (hasta el 26 de julio del año 2020). En formato CSV o archivo EXCEL."

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.





## MINISTERIO DE HACIENDA

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-0115 por medio de correo electrónico el treinta de julio del dos mil veinte a la Dirección General de Administración y a la Dirección Financiera, con el fin de determinar la disponibilidad de la información requerida.

El día doce de agosto del presente año, el Departamento de Tesorería Institucional, oficina adscrita a la Dirección Financiera, remitió mediante correo electrónico, un archivo en formato Excel que contienen datos de transferencias efectuadas y que corresponden a los objetos específicos 56302, 56303 y 56304, con lo cual se atiende el petitorio 4 de la solicitud de información

El día trece de agosto del presente año, la Dirección General de Administración dio respuesta mediante memorando DGEA/DACI/313/2020, mediante el cual señalan:

- a) En relación al petitorio 1, de listas de compras realizadas desde el día 21 de junio a la fecha de la solicitud de información aclaran:

*"Respuesta: La información que la institución proporcionan corresponde a documentos existentes, no corresponde la construcción de tablas ni tabulación de datos. También se aclara que, durante el periodo señalado ninguna compra se ha financiado con fondos provenientes del FOPROMID"*

- b) En relación al petitorio 2, de órdenes de compra desde enero 2019 al 26 de julio del año 2020, aclaran:

*"Respuesta: Se entrega copia digital de las Órdenes de Compra de la N°001 a la 762 correspondientes al año 2019 y de la N°001 a la 317 para el periodo del 1 de enero al 26 de julio de 2020, en su versión pública"*

- c) En relación al petitorio 3, de Listado de proveedores de la institución, en formato procesable del año 2020, hasta el 26 de julio, aclaran:

*"Respuesta: La información que la institución proporciona corresponde a documentos existentes, no corresponde la construcción de tablas ni tabulación de datos"*

En lo que corresponde al petitorio 2, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (Daci), oficina adscrita a la Dirección General de Administración, proporcionó un mil seiscientos ochenta y dos archivos electrónicos.

- II) En atención a las respuestas obtenidas de parte de la administración para los petitorios 1 y 3, es oportuno señalar que la información de las contrataciones y adquisiciones realizadas





## MINISTERIO DE HACIENDA

para el periodo requerido, se encuentra disponible en la información oficial que se publica en la página web del Ministerio de Hacienda, específicamente:

[https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley\\_de\\_Acceso\\_a\\_la\\_Informacion\\_Publica/Marco\\_Presupuestario/Contrataciones\\_y\\_Adquisiciones.html](https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Marco_Presupuestario/Contrataciones_y_Adquisiciones.html)

III) Es oportuno señalar al solicitante que de la información de las compras que ya están disponible públicamente en internet, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual indica:

*"... En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."*

Adicionalmente, la Sala de lo Constitucional en resolución 713-2015 emitida el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, aclaró que el derecho de acceso a la información no es absoluto y tiene límites, ante los cuales las instituciones no están obligadas a atender todas las solicitudes que reciban, incluyendo entre dichas solicitudes:

*"El mismo destino deberán correr las peticiones relativas a información que ya se encuentra publicada en los canales de comunicación contemplados por cada institución estatal y de la cual únicamente se pretenda obtener su sistematización u ordenación en un determinado sentido, pues las obligaciones que impone el aludido art. 10 de la LAIP en cuanto a la divulgación de información oficial, se circunscriben a que esta sea puesta a disposición del público y, en su caso, actualizada; pero en ningún caso se obliga a dichas entidades a presentar la información en un orden específico, de manera sistematizada o procesada" (negrita suplida).*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, 72 literal c), 74 b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, así como resolución 713-2015 emitida el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete por la Sala de lo Constitucional, esta Oficina RESUELVE:

**I) CONCÉDASE** acceso al solicitante a:

- a. Un archivo electrónico con la información proporcionada el Departamento de Tesorería Institucional oficina adscrita a la Dirección Financiera, que corresponden a la información solicitada en el petitorio 4.





MINISTERIO DE HACIENDA

- b. Un mil seiscientos ochenta y dos archivos, provistos por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con lo que se atiende el petitorio 2.

II) ACLÁRESE al referido peticionario:

- a. Que la información de las contrataciones y adquisiciones del periodo solicitado, está disponible públicamente como información oficiosa, por lo que de ahí el solicitante puede obtener los datos requeridos en los petitorios 1 y 3.
- b. Que de conformidad a lo señalado en la resolución 713-2015 emitida el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete por la Sala de lo Constitucional, no se entrega la información sistematizada, puesto que ya está publicada como información oficiosa.
- c. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

III) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Tauri  
Oficial de información

MINISTERIO DE HACIENDA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
-UAIP-